



RESOLUCION No. CSJBOR17-523
jueves, 24 de agosto de 2017

“Por medio de la cual se confieren unas comisiones de servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 23 de agosto de 2017

CONSIDERANDO

Que el magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA, se trasladará el 25 de agosto del cursante año, a los municipios de Villanueva¹, San Estanislao de Kostka² y Soplaviento³, con el objeto de practicar visita a los Juzgados Promiscuos Municipales, para evaluar el factor organización del trabajo correspondiente al año 2016.

Que el magistrado requiere trasladarse a los municipios señalados en el vehículo asignado a la Presidencia de la Corporación, por lo cual el señor NESTOR ARMELLA ANAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.054.506 de Cartagena, conductor grado 3 de esta Seccional, cumplirá dicha labor en ejercicio de funciones propias de su cargo al servicio del magistrado.

Que mediante Acuerdo No. PSAA08-4529 del 4 de febrero del 2008, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó a las Seccionales la función de otorgar las comisiones de servicios, referidas en el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, a los magistrados que las conforman y a los empleados, dentro del ámbito territorial de su competencia.

Que el Decreto 1000 del 9 de junio de 2017, fija la escala de viáticos para los funcionarios públicos que deban cumplir comisiones de servicios.

Que mediante Resolución DESAJCAR17-925 del 13 de junio de 2017, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena reguló la escala de viáticos para las comisiones de servicios que se autoricen para todos los funcionarios y empleados judiciales de este distrito, entre ellos las otorgadas en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Que los viáticos y gastos de viaje para los funcionarios y empleados del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, se encuentran aprobados mediante CDP No. 217 del 05 de enero de 2017; no obstante, de conformidad con la Resolución DESAJCAR17-925 de 13 de junio de 2017, los desplazamientos a municipios con distancias iguales o inferiores a 80 kilómetros no generarán reconocimiento de viáticos, sino únicamente gastos de viaje (peajes y gasolina transporte).

¹ Municipio que se encuentra a 35 Kilómetros de Cartagena.
<http://www.colombiadistancia.com/distance/26105266-26000015>

² Municipio que se encuentra a 51 kilómetros de Cartagena.
<http://www.colombiadistancia.com/distance/26179385-26000015>

³ Municipio que se encuentra a 46.3 kilómetros de Cartagena.
<http://www.municipios.com.co/bolivar/soplaviento>

Que los municipios a los cuales se trasladará el magistrado no superan el kilometraje dispuesto en la Resolución DESAJCAR17-925 de 13 de junio de 2017, para el pago de viáticos, por lo que solo serán reconocidos los gastos de transporte (gasolina y peajes).

Que de conformidad con el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo antes citado y según lo aprobado en sesión ordinaria del 23 de agosto de 2017, es procedente autorizar la comisión de servicios al citado funcionario y empleado.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Comisionar al magistrado IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA, para trasladarse a los municipios de Villanueva, San Estanislao de Kostka y Soplaviento, con el fin de practicar visita en los Juzgados Promiscuos Municipales, para evaluar el factor organización del trabajo correspondiente al año 2016, el día 25 de agosto de 2017, sin necesidad de pernoctar.

ARTICULO 2°: El magistrado comisionado tendrá derecho al reconocimiento de gastos por transporte (gasolina y peajes), de conformidad con el decreto y resolución vigente sobre la materia.

ARTICULO 3°: Comisionar al señor NESTOR ARMELLA ANAYA, conductor grado 3 de esta Seccional, para que traslade al magistrado a los municipios señalados, el 25 de agosto de 2017, sin necesidad de pernoctar.

ARTICULO 4°: Remitir copia de la Resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
PRESIDENTE
IELG/ACCM